



Municipio de Cajicá

**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN No. 641

( 19 NOV 2012 )

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción de un contrato de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de un centro de atención a la primera infancia en el barrio Capellanía.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2011, la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y el Acuerdo 08 de junio 28 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el apoyo a la primera infancia en nuestro municipio se brinda a través de la operación del servicio público de Bienestar familiar dentro de los cuales están los centros de desarrollo infantil temprano.

Teniendo en cuenta que el Municipio se desarrolla el programa de Colsubsidio, programa que se desarrolla desde el Ministerio de Educación y la Gobernación de Cundinamarca en el cual se trabaja por el desarrollo de habilidades y destrezas en los niños niñas de 3 a 5 años de edad.

Que la administración se ha propuesto a trabajar por los niños, niñas más vulnerables, es por ello que el programa se encuentra funcionando en el sector de Capellanía, sector que cuenta con una gran demanda y poca oferta de servicio.

Que el Municipio de Cajicá no cuenta con sitio propio y adecuado en el barrio Capellanía, donde se pueda desarrollar el programa, garantizando la atención integral de los niños, niñas.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios Interadministrativos mediante Acuerdo 08 del 28 de Junio de 2012.

Que el Municipio realizó el correspondiente análisis previo, decidiendo optar por la modalidad de contratación directa mediante Contratos de Arrendamiento de conformidad con lo establecido en el literal i. del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.6.1. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. (...) En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el presente

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Municipio de Cajicá

decreto, justificada mediante el análisis de conveniencia y oportunidad surtido en la etapa de planificación;

Que en desarrollo de ello, y en aplicación del literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato de Arrendamiento de inmueble, se hace precedente la declaratoria de la procedencia de la modalidad de Contratación Directa;

Que para la presente contratación la Gerencia Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012002093 del 03 de Septiembre de 2012, afectando la cuenta No. 221401050103;

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Arrendamiento de inmueble para para el funcionamiento de un centro de atención a la primera infancia en el barrio Capellanía, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), que literalmente se transcribe "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)" en concordancia con el Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.2.6.1. "Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, las entidades estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa. Para efectos de la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores. De igual manera, la entidad pública adquirente deberá contar con un estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio de que se trate, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas. En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el presente decreto."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del Contrato justificado será el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL BARRIO CAPELLANIA.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente contrato es de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.050.000.00).

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



Municipio de Cajicá

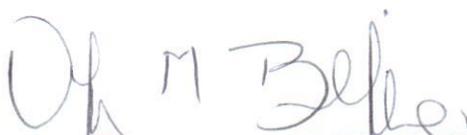
**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Gerencia de Desarrollo Administrativo, Oficina Jurídica-Contratación, Segundo Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en [contratoscajica@gmail.com](mailto:contratoscajica@gmail.com), y/o en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

19 NOV 2012

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los \_\_\_\_\_

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Sonia Nieto - Profesional Universitario  
Revisó: Dra. Patricia Palomo-Karina González- Asesoras Jurídicas.  
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)